

65

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C. cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Rad. 1100140030 63 2018 00612 00

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en auto calendarado 18 de diciembre 2018, dentro del proceso de reorganización que adelanta la sociedad Reikcon Holdings S.A.S., contenido en el expediente con número de referencia 89031, y en vista de que el numeral décimo tercero de dicha providencia se ordenó remitir todos los procesos de ejecución que hayan comenzado con anterioridad al proceso de reorganización, así como advertir la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución que se adelante en contra de la parte ejecutada, en aplicación de lo prevenido en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Por secretaría, remitir el proceso de la referencia ante la Superintendencia de Sociedades para lo de su competencia. Oficiese.

SEGUNDO: Póngase a disposición las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del proceso de la referencia a favor del juez del concurso.

TERCERO: Déjense las constancias del caso en la secretaría del despacho.

NOTIFÍQUESE

Gloria Inés Ospina Marmolejo
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BSH

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 52 Hoy **06 AGO. 2020** a las 8:00 a.m.
La secretaria
Diana María Acevedo Cruz